

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

RESOLUCIÓN No.

015477 04 AGO 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Radiología Intervencionista, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la modalidad presencial, en Bogotá, D.C

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 52689, la Fundación Universitaria Sánitas, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de Especialización en Radiología Intervencionista, a ofrecerse bajo la modalidad presencial en Bogotá, D.C.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, mediante Radicado 202025201539201 del 1º de octubre de 2020, declaró la pertinencia del programa académico.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución Nro. 10414 del 28 de junio de 2018, modificada con la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada por la institución, y en sesión del 16 de marzo de 2022, emitió concepto favorable sobre el otorgamiento del registro calificado del programa académico anunciado, con recomendación favorable en relación con seis (6) escenarios de práctica visitados.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Radiología Intervencionista, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, compilados en el Decreto 780 de 2016, mediante Acuerdo número 182 del 8 de junio de 2022, emitió concepto técnico favorable sobre los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

- CLINICA COLSANITAS S.A. - CLINICA UNIVERSITARIA COLOMBIA – SEDE 30: 6 CUPOS
- CLINICA COLSANITAS S.A. - CLINICA REINA SOFIA – SEDE 08: 2 CUPOS
- ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA - ESE – SEDE 01: 2 CUPOS
- PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A - SEDE 01: 1 CUPO
- CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD - HOSPITAL UNIVERSITARIO MAYOR-MEDERI – SEDE 01: 1 CUPO
- FUNDACIÓN CARDIO INFANTIL INSTITUTO DE CARDIOLOGIA - – SEDE 01: 1 CUPO

Este Despacho, estima que se debe autorizar el registro calificado del programa académico, con los escenarios de práctica señalados de manera precedente, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y el pronunciamiento sobre la pertinencia del programa, los cuales se acogen de manera integral.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Decisión.* Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, para el siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria Sánitas
Denominación del programa:	Especialización en Radiología Intervencionista
Título a otorgar:	Especialista en Radiología Intervencionista
Lugar de desarrollo:	Bogotá, D.C
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	118
Nro. de estudiantes primer período:	2 Semestrales

Artículo 2. *Actualización en el SNIES.* El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. *Oferta y publicidad.* De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Especialización en Radiología Intervencionista, a ofrecerse por la Fundación Universitaria Sánitas bajo la modalidad presencial, en Bogotá, D.C"

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí renovado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. Constancia de ejecutoria. Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Allirio Cordón Guayambuco - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 52689